

DJ/DG-COL/843/2024

Convenio interinstitucional de Colaboración que suscriben por una parte el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco denominado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva; representado en este acto por María del Socorro Madrigal Gallegos, al cual y para efectos del presente instrumento jurídico se denominará en lo sucesivo "OPD InMujeres Zapopan" y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; representado en este acto por Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará "DIF Zapopan". Mismas partes que manifiestan conocer los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Las Partes declaran conocer el contenido y alcances del Convenio interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, el cual constituye el ANEXO 1 del presente Convenio, mismo que se tiene por transcrito en este apartado como si a la letra se insertase. Dicho convenio tiene por objeto establecer las bases para:

- a) Regular la aportación económica que otorga "El Municipio", por concepto de subsidio, por los servicios de atención diurna en el Nido CISZ a los becarios.
- b) Establecer el mecanismo de colaboración para la gestión de los trámites, permisos, licencias necesarias para el inicio de la operación de dicho centro y
- c) Determinar que la operación del "Nido CISZ", así como su mantenimiento y atención de becarios, se lleve a cabo por conducto del personal de "DIF Zapopan" quien realizara tales funciones, en razón de su objeto legal y experiencia en la operación de guarderías.

II. El mismo Convenio interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, el cual constituye el ANEXO 1 del presente Convenio, establece en su cláusula cuarta lo siguiente:

CUARTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN. Las partes establecen que las cuotas de recuperación se dividirán en dos partes;

I. Primera: la correspondiente a la inscripción, con costo de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) siendo esta por única ocasión, misma que se deberá pagar en el tiempo establecido en el reglamento interno. En caso de contar con un subsidio autorizado por el departamento de Trabajo Social del DIF Zapopan, determinado conforme a la fracción III de la presente cláusula, la inscripción será la misma cantidad que la cuota mensual. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".

II. Segunda: la cuota de recuperación que pagan los beneficiarios de los servicios del "Nido CISZ" mensualmente, será con base a una tarifa única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), teniendo un subsidio por parte del Municipio del 28%, por lo que la cantidad a pagar por parte de los beneficiarios será de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando esta cantidad como cuota de recuperación fija. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".

La cantidad mensual resultante, se pagará de manera directa por los beneficiarios a "DIF Zapopan", en las condiciones establecidas por el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Tercera: Tomando en cuenta la cuota mencionada en la fracción que antecede, los beneficiarios que consideren tener condiciones económicas limitativas, podrán solicitar una valoración socioeconómica conforme a los criterios y procedimientos propios de "DIF Zapopan". En caso de que se acrediten dichas condiciones, se podrá aplicar un descuento a la cuota de recuperación del 25% o del 50%. El monto que represente este descuento y que dejará de pagar el beneficiario será cubierto por "EL Municipio".



DJ/DG-COL/843/2024

En caso de que el beneficiario tenga dos o más hijos como becarios en el "Nido CISZ", la cuota de recuperación se fijará acorde a la valoración socioeconómica conforme al Reglamento Interno del "Nido CISZ".

IV. Cuarta: La tarifa única, las cuotas de recuperación y por tanto el subsidio municipal pueden variar cada ciclo escolar en ajuste a la inflación y los costos de operación del servicio, lo anterior previo aviso a los trabajadores mediante los conductos oficiales de comunicación de "DIF Zapopan". Dichas tarifas, cuotas y subsidios serán revisadas y, en su caso, actualizadas, por el órgano colegiado que se determine en el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Dado que los subsidios a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, el cual constituye el ANEXO 1 del presente Convenio, deben pagarse por la dependencia en la que laboren los beneficiarios del mismo, según corresponda, y el resto se pagará por el beneficiario al "DIF Zapopan" es que se vuelve necesario formalizar el presente instrumento, con el fin de establecer las bases mediante las cuales el OPD denominado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva pagará mensualmente a "DIF Zapopan" el subsidio correspondiente a cada beneficiario.

Por lo que se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas y:

DECLARACIONES

Declara el "OPD InMujeres Zapopan", a través de su representante:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 veinticinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis por el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; mediante Dictamen de Comisión y Propuesta de Acuerdo, publicado en la Gaceta Municipal número 60, volumen XXIII, segunda época de fecha 08 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

II. Su objetivo general es la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y sociedad civil.

III. Que su Representación Legal, la C. María del Socorro Madrigal Gallegos, en su carácter Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 34 y 36 fracción VIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, nombramiento que le fue conferido en la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco celebrada el 1° primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

V. Para todo lo relativo al presente convenio y para que "LAS PARTES" puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven señala como domicilio el ubicado en Unidad Basílica, Andador 20 de Noviembre, s/n, Planta Baja, Centro Histórico C.P.45100 en Zapopan, Jalisco.

VI. Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: LMM160908RI8.



Declara "DIF Zapopan", a través de su representante:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 12036 doce mil treinta y seis; publicado en el Periódico Oficial de "Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

II. Tener entre sus objetivos el de brindar atención permanente a la población, a través de servicios integrantes de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover el bienestar social y el desarrollo comunitario; así también fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano desarrollo de la niñez.

III. Que su Representación Legal; según establece el artículo 9 fracción VIII del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, se encuentra atribuida a la Dirección General, siendo su Titular la C. Karla Guillermina Segura Juárez, la cual acredita dicha personalidad jurídica, con el nombramiento otorgado por el Patronato de "DIF Zapopan" de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta, la señora Michelle Greicha Frangie; facultades que a la fecha no le han sido restringidas o limitadas en forma alguna.

IV. Tener domicilio en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

VII.- Comparecer con plenitud de facultades y sujetarse a las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El "OPD InMujeres Zapopan" y "DIF Zapopan" reconocen el contenido del Convenio Interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, cuya cláusula cuarta -transcrita en la fracción II del capítulo de antecedentes de este instrumento-, que el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través del "OPD InMujeres Zapopan" pagará a DIF Zapopan el subsidio a favor de los beneficiarios, correspondiente al pago de los servicios prestados en el Nido CISZ.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "DIF ZAPOPAN":

- a) Cumplir y hace cumplir el Reglamento Interno del Nido CISZ.
- b) Dar cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, cuya cláusula cuarta se transcribe en la fracción II del capítulo de antecedentes de este instrumento.
- c) Otorgar los beneficios a que se refiere el inciso inmediato anterior al "OPD InMujeres Zapopan".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "OPD InMujeres Zapopan"

- a) Cumplir y hacer el Reglamento Interno del Nido CISZ.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Convenio Interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024.
- c) Pagar a "DIF Zapopan" el subsidio de cada uno de los beneficiarios de Nido CISZ a su cargo, mismo que se divide en dos partes;

I. Primero: la correspondiente a la inscripción, con costo de \$3,600.00 (Tres mil



DJ/DG-COL/843/2024

seiscientos pesos 00/100 M.N.) siendo esta por única ocasión, misma que se deberá pagar en el tiempo establecido en el reglamento interno. En caso de contar con un subsidio autorizado por el departamento de Trabajo Social del DIF Zapopan, determinado conforme a la fracción III de la presente cláusula, la inscripción será la misma cantidad que la cuota mensual. Dicho subsidio será pagado por el "OPD InMujeres Zapopan" a "DIF Zapopan".

II. Segundo: la cuota de recuperación que pagan los beneficiarios de los servicios del "Nido CISZ" mensualmente, será con base a una tarifa única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), teniendo un subsidio por parte del "OPD InMujeres Zapopan" del 28%, por lo que la cantidad a pagar por parte de los beneficiarios será de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando esta cantidad como cuota de recuperación fija. Dicho subsidio será pagado por "OPD InMujeres Zapopan" a "DIF Zapopan".

La cantidad mensual resultante, se pagará de manera directa por los beneficiarios a "DIF Zapopan", en las condiciones establecidas por el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Tercera: Tomando en cuenta la cuota mencionada en la fracción que antecede, los beneficiarios que consideren tener condiciones económicas limitativas, podrán solicitar una valoración socioeconómica conforme a los criterios y procedimientos propios de "DIF Zapopan". En caso de que se acrediten dichas condiciones, se podrá aplicar un descuento a la cuota de recuperación del 25% o del 50%. El monto que represente este descuento y que dejará de pagar el beneficiario será cubierto por "OPD InMujeres Zapopan".

En caso de que el beneficiario tenga dos o más hijos como becarios en el "Nido CISZ", la cuota de recuperación se fijará acorde a la valoración socioeconómica conforme al Reglamento Interno del "Nido CISZ".

IV. Cuarta: La tarifa única, las cuotas de recuperación y por tanto el subsidio del "OPD InMujeres Zapopan" pueden variar cada ciclo escolar en ajuste a la inflación y los costos de operación del servicio, lo anterior previo aviso a los trabajadores mediante los conductos oficiales de comunicación de "DIF Zapopan". Dichas tarifas, cuotas y subsidios serán revisadas y, en su caso, actualizadas, por el órgano colegiado que se determine en el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

d) Pagar al DIF Zapopan el subsidio mensual correspondiente a cada beneficiario a su cargo dentro de los primeros 05 cinco días naturales de cada mes, independientemente de que hubiere licencias, permisos o incapacidades del beneficiario; así como, faltas tanto justificadas como injustificadas del becario.

e) Pagar al "DIF Zapopan" el subsidio descrito en el inciso anterior en la cuenta bancaria:

Banco Santander

A nombre de: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco

Calle Laureles 1151, colonia Estatuto Jurídico FOVISSSTE,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45149

R.F.C. DMZ610817LH6

Número de cuenta: 65-50351603-3

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma, es decir el día 31 treinta y uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro y continuará vigente hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de Común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, las que para su validez requieren establecerse por escrito y ser firmadas por las partes del presente convenio.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambas partes y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito de las partes.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Antes de proceder a la rescisión del presente Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvete la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el presente instrumento, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y, por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse la una de la otra en ningún momento como patronos, patronos solidarios o sustitutos; ni respecto de las personas que participen en la suscripción o en el proceso de ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben, por triplicado; el día 31 treinta y uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "DIF Zapopan"

Por el "OPD InMujeres Zapopan"




Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General




María del Socorro Madrigal Gallegos
Directora General

Testigos



Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos
Gutiérrez
Directora Jurídica de "DIF Zapopan"



María del Carmen Karina Soria
Hernández
Jefa del Departamento de Centros de
Atención de "DIF Zapopan"